

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
Rad. 1100131-10-027-2021-00270-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de julio dos mil veintiuno (2021)

Notificado personalmente el demandado del auto admisorio de la demanda (c. digital 1 y 8), dejó vencer en silencio el término para contestar.

Al tenor del art. 392 del CGP, en concordancia con los Arts. 372 y 373 *ibídem* y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 02:30 pm del día 19 del mes de agosto del año 2021, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl.1 a 14 y 53 a 63).

DEL DEMANDADO

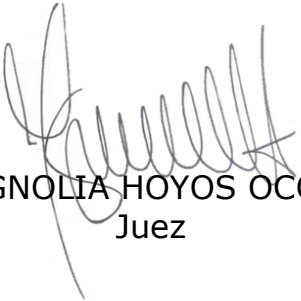
No contestó la demanda

DE OFICIO

Entrevista: Para mejor proveer en virtud de lo autorizado por el artículo 169 del CGP, en concordancia con el 26 de la Ley 1098 de 2006, a cargo de la asistente social del despacho se ordena la entrevista a la NNA ANA MARÍA ESTEBAN QUIÑONEZ y para el efecto se fija el día treinta (30) del mes de julio del año 2021 a las 09:00 am. Previamente la Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la diligencia. Rinda la profesional adscrita el informe respectivo. Comuníquese por el medio más expedito.

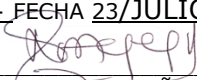
Testimoniales: como quiera que, en las actuaciones, obra información respecto de Edson Jair Calvo Salamanca, con base en la autorización del artículo 170 CGP, se decreta su declaración. Secretaria comunique al declarante (Fl. 52 c. digital 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 0124 FECHA 23/JULIO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria